



CONTRALORÍA

**MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA
EL MERCADO**

ACT:01.1

ABRIL 2020

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	2/13

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIONES	3
3. ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DE ESTE MANUAL.....	4
4. ORGANO SOCIETARIO RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LOS CONTENIDOS DEL MANUAL	4
5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE TRANSACCIONES DE VALORES.	5
6. AMBITO DE APLICACIÓN.	5
7. DIVULGACION DE HECHOS ESENCIALES, INFORMACIÓN RESERVADA E INFORMACION DE INTERÉS.....	6
8. DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES.	7
9. CRITERIOS APLICABLES A LA TRANSACCIÓN DE VALORES DE EMPRESAS TRICOT S.A. Y DE SUS FILIALES.	8
10. MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTINUA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS.	9
11. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL.	10
12. DESIGNACIÓN DE VOCEROS O REPRESENTANTES OFICIALES.	10
13. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.	11
14. MECANISMO DE DIFUSIÓN.	11
15. VIGENCIA.	11
16. AUDITORÍA.....	12
17. NORMAS DE OPERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE APOYO	12
18. CONTROL DOCUMENTAL	13

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	3/13

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N°270 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF"), las sociedades emisoras de valores de oferta pública, tienen la obligación de adoptar políticas y normas internas referidas por una parte, al tipo de información que será puesta a disposición de los inversionistas y por la otra, a los sistemas implementados para garantizar que dicha disposición sea comunicada en forma oportuna.

De acuerdo a lo anterior, y para efectos de contribuir a la transparencia en los mercados financieros, el presente manual tiene por objeto establecer las políticas que utilizará Empresas Tricot S.A. (en adelante la "Sociedad" o "Tricot") y sus filiales (en adelante "el Grupo") para el tratamiento de su información confidencial relevante, la que puede tener a su vez el carácter de información privilegiada, reservada o de interés, los medios para que esta última sea comunicada oportunamente, y respecto a las transacciones de valores de la sociedad por parte de sus Directores, Gerentes, Administradores y Ejecutivos principales.

2. DEFINICIONES

- a) **Información Confidencial:** Aquella información que ha sido confiada a ciertas personas vinculadas a la Sociedad y que por su naturaleza se mantendrá en reserva atendido que su divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de la misma. La Información Confidencial incluye, entre otros, datos o proyecciones financieras, información técnica, planes de adquisición, enajenación o fusión, planes de expansión, estrategias, contratos relevantes, cambios trascendentales en la administración, bases de datos de clientes y otros desarrollos corporativos, así como cualquier otra información que se haya acordado mantener en reserva, en virtud de un acuerdo de confidencialidad.
- b) **Información de Interés para el Mercado:** Aquella información que sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de la Sociedad, de sus valores o de la oferta de éstos, ya sea de carácter legal, económico y/o financiero, que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.
- c) **Información Esencial:** Aquella información que una persona juiciosa consideraría importante para sus decisiones sobre inversión. En la calificación

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	4/13

de la información como hecho esencial se debe considerar, entre otros, aquellos eventos que sean capaces de afectar en forma significativa la toma de decisiones, por ejemplo, a: (i) los activos y obligaciones de la sociedad; (ii) el rendimiento de los negocios de la sociedad; y (iii) la situación financiera de la sociedad.

d) Información Privilegiada: Aquella información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como asimismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores. También se entenderá por información privilegiada, la que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.

e) Información Reservada: Aquella información esencial a la que el directorio de la Sociedad le ha conferido el carácter de reservado conforme al artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores. Sólo podrá otorgarse el carácter de reservado a ciertos hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes que, al conocerse, puedan perjudicar el interés social y para tal efecto se deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio.

3. ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DE ESTE MANUAL

Corresponde al directorio de Tricot (en adelante el "Directorio") establecer el contenido del manual, así como también, sus eventuales modificaciones, actualizaciones e interpretaciones. Cada tres años se efectuará la revisión del presente manual o cada vez que la norma lo requiera.

4. ORGANO SOCIETARIO RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LOS CONTENIDOS DEL MANUAL

Le corresponderá al Gerente General de la Sociedad la implementación y verificación del cumplimiento del presente manual, quien podrá delegar total o parcialmente sus funciones. Para tales efectos, deberá difundir el manual al interior de la Sociedad y de sus filiales, velando por el íntegro conocimiento del mismo.

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	5/13

Cualquier duda o dificultad respecto a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del manual deberá ser puesta en conocimiento del Gerente General, quien deberá plantearla al Directorio para que se pronuncie acerca de ellas, en la siguiente sesión ordinaria.

El Gerente General de Empresas Tricot S.A. deberá adoptar las medidas que aseguren:

- Que las normas del presente manual y sus actualizaciones sean oportunamente puestas en conocimiento de sus destinatarios.
- Que los antecedentes confidenciales del Grupo, en tanto mantengan ese carácter, sean de acceso restringido y se encuentren sujetos a deber de confidencialidad por todos aquellos que tengan acceso a los mismos.
- Que se dé cabal cumplimiento por todos los involucrados, a las normas y medidas de resguardo adoptadas respecto de información confidencial.
- Que la información esencial y/o de interés sea oportunamente conocida por el mercado en general.
- Velar que en caso de subcontratación de servicios, los contratos obliguen a la contraparte a cumplir el presente manual en los temas que les sean pertinente.

5. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE TRANSACCIONES DE VALORES.

El cumplimiento de esta obligación, se efectúa en la forma y plazos establecidos por la norma. Por lo anterior, en este manual, dichas normas se dan por expresamente reproducidas.

6. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente manual es aplicable a los Directores, Gerentes, Administradores y ejecutivos principales del Grupo, así como a aquellas personas que con motivo de su cargo, posición, actividad o relación con la sociedad tengan acceso, o se pueda presumir que lo tienen, a información confidencial o relevante de la misma.

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	6/13

7. DIVULGACION DE HECHOS ESENCIALES, INFORMACIÓN RESERVADA E INFORMACIÓN DE INTERÉS

7.1. Hechos Esenciales

La Sociedad deberá divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna todo hecho o información esencial respecto de ellas mismas, de sus negocios y de los valores que ofrecen, en el momento que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento

Será responsabilidad del Directorio de la Sociedad divulgar en forma completa y oportuna la información esencial referida a la misma. El Directorio podrá facultar a uno o más directores, o al Gerente General, para calificar individual o conjuntamente e informar, en las condiciones que el Directorio determine, que un determinado hecho reviste el carácter de esencial.

Los hechos que revistan el carácter de esenciales deberán ser remitidos a través del Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), del sitio Web de la CMF.

7.2. Información Reservada

Considerando que la publicidad de ciertos hechos o actos puede llegar a afectar el interés social, el Directorio, con la aprobación de las tres cuartas partes de los Directores en ejercicio, podrá dar el carácter de reservado a ciertos hechos o antecedentes.

Se podrá dar este carácter de reservado a aquella información que cumpla copulativamente con las siguientes condiciones:

- a) Debe estar relacionada a negociaciones que se encuentren pendientes.
- b) Que la divulgación de dicha información pueda perjudicar el interés social de la Sociedad. El hecho de que el conocimiento de las negociaciones pueda afectar el precio de la acción de la Sociedad, no constituye razón suficiente que se pueda esgrimir como perjuicio del interés social.

El Directorio será el responsable de la información a la cual se le haya dado el carácter de reservada y no podrá delegarse en un tercero.

La información de carácter reservado y sus actualizaciones deberá ser remitida a través del Módulo SEIL, del sitio Web de la CMF.

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	7/13

Tan pronto hayan cesado las razones que motivaron la reserva de la información se deberá informar a la CMF y, en el caso que las negociaciones hayan prosperado, se deberá informar también tal situación al mercado en general

7.3. Información de Interés

En caso que este tipo de información no haya sido divulgada por un medio formal de la Sociedad y se pretenda proporcionarla, directa o indirectamente, a un grupo determinado del mercado ya sea por los Directores, Gerente General, Gerentes y/o Ejecutivos principales de la sociedad, u otro agente externo autorizado por la administración, deberá ser difundida al mercado en general al tiempo de ser entregada al grupo específico de que se trate.

De no ser posible entregar simultáneamente la información, se deberá procurar que ésta se entregue al mercado en el menor tiempo posible. Se entiende que se ha entregado una vez que la información se publique en un lugar visible en la página Web de la Sociedad.

8. DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES.

Las transacciones de valores de oferta pública emitidos por Tricot o sus filiales, que se realicen por parte de los destinatarios del presente manual, ya sea directamente o a través de entidades controladas por ellos o a través de terceros, así como aquellas transacciones realizadas por su cónyuge, sus hijos o aquellas personas que se encuentren bajo su tutela, curaduría o bajo representación legal o judicial, sean estas últimas realizadas directa o indirectamente, deberán ser informadas al Gerente General, quien llevará un listado reservado con las operaciones que al efecto se le comuniquen.

Se hace presente que a los destinatarios que deban dar cumplimiento, en tiempo y forma, a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 269 de la CMF, informando a tal institución a través del módulo SEIL disponible en su página web www.cmfchile.cl y a las Bolsas de Valores, todas las transacciones que realicen sobre valores de la sociedad, a más tardar al día siguiente de realizadas.

Para tales efectos, los destinatarios del presente manual, que no posean una clave de acceso al módulo señalado, deberán solicitarla al intermediario de valores con el que opere. Es responsabilidad del destinatario del manual el solicitar oportunamente su

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	8/13

clave de acceso para efectos de informar a la CMF y a las Bolsas sus transacciones sobre valores de oferta pública de la sociedad.

Asimismo, los destinatarios de este manual deben dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y a la Norma de Carácter General N° 277 de la CMF, en el sentido de informar a las Bolsas de Valores en que se coticen valores de oferta pública de la sociedad o de entidades que formen parte del grupo empresarial, su posición en valores de tales entidades al momento de asumir el cargo y de cesar en el mismo.

De igual forma, deberán informar cuando dicha posición en valores sea modificada en forma significativa. Se entenderá que la modificación es significativa:

- a) Cuando ha variado en un monto superior al 0,2% o más respecto del total de los valores respectivos emitidos y el monto de la operación supere las 15.000 Unidades de Fomento; o
- b) Cuando producto de la adquisición o enajenación o acciones del emisor se adquiere o deja la calidad de controlador.

Lo anterior, deberá informarse a las Bolsas de Valores en el plazo de 3 días hábiles.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, los destinatarios del presente manual, deberán informar mensualmente y en forma reservada al Directorio, su posición en valores de los proveedores, clientes y competidores más relevantes de la entidad, incluyendo aquellos valores que posean a través de entidades controladas directamente, o a través de terceros. Para estos efectos se estará al listado actualizado de competidores, clientes y proveedores que el Directorio mantendrá actualizado, de conformidad a la normativa vigente.

9. CRITERIOS APLICABLES A LA TRANSACCIÓN DE VALORES DE EMPRESAS TRICOT S.A. Y DE SUS FILIALES.

Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la utilización de información privilegiada, presunciones de posesión de la misma y deberes de abstención de transar valores de oferta pública contenidas en la Ley de Mercado de Valores, así como los periodos de bloqueo de transacciones contenidas en el presente manual, los que

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	9/13

deberán ser cumplidos por los destinatarios del mismo, existirá libertad para transar valores de oferta pública de Tricot y de sus filiales.

La Sociedad ha establecido períodos de bloqueo para la realización de transacciones sobre valores de oferta pública de Tricot y sus filiales, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Desde el inicio del quinto día hábil anterior que preceda a la sesión del Directorio en que se tome conocimiento y se aprueben los estados financieros que periódicamente debe remitirse a la CMF, hasta el momento en que se entregue tal información a dicha Comisión y a las Bolsas de Valores respectivas, no se podrán realizar transacciones relativas a los valores de oferta pública emitidas por Tricot o sus filiales.
- b) Aquellos destinatarios que se encuentren en conocimiento de un hecho esencial, deberán abstenerse de realizar transacciones sobre valores de la Sociedad, desde el momento en que toman conocimiento del mismo, hasta que el hecho esencial es informado a la CMF y a las Bolsas de Valores respectivas.
- c) Aquellos destinatarios que se encuentren en conocimiento de un hecho reservado, deberán abstenerse de transar valores de la sociedad en la medida en que éste pueda influir en la cotización de los valores de la misma, desde el momento en que toman conocimiento de todo o parte de la información reservada, hasta que tales hechos sean informados al público en general, o bien, haya cesado la reserva de la información.

Se eximen de los periodos de bloqueo mencionados anteriormente, el ejercicio de opciones de suscripción de acciones que se hayan otorgado, de conformidad a la Ley 18.046 sobre sociedades anónimas, en el marco de planes de compensación a ejecutivos y trabajadores de la sociedad, y que deban ser ejercidos en periodos determinados. Asimismo, se eximen de los periodos de bloqueo, la suscripción preferente de acciones de la Compañía que deban ejercerse en un periodo determinado.

10. MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTINUA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Toda información que es calificada de interés para la Sociedad, deberá ser publicada en el sitio web de Tricot, www.tricot.cl.

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	10/13

En caso que la información de interés se entregue a un sector específico del mercado, se adoptarán las medidas necesarias para que dicha información sea publicada en dicho sitio web, en el menor tiempo posible, y a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la divulgación realizada al sector específico del mercado.

11. MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL.

Los destinatarios del presente manual deberán mantener estricta reserva y confidencialidad de la información de la sociedad que obre en su poder y que les haya sido revelada en tal calidad, o la que por su naturaleza se pueda presumir como información reservada, hasta el momento en que dicha información sea comunicada al público por los medios establecidos. La información confidencial podrá ser revelada a otros destinatarios del presente manual en la medida que sea necesario el conocimiento de dicha información por parte de éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de información reservada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, deberá confeccionarse un listado con las personas que se encuentran en conocimiento de la información reservada, el que deberá actualizarse en la medida que la información sea conocida por otras personas.

Para efectos de almacenamiento de la información confidencial, se deberá velar para que realice por medios seguros, contemplando procedimientos que impidan que la misma sea divulgada o conocida por parte de terceros.

Conjuntamente con la divulgación del presente manual, cada uno de los destinatarios del mismo, deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad que para el efecto ha elaborado la sociedad.

12. DESIGNACIÓN DE VOCEROS O REPRESENTANTES OFICIALES.

Se designa al Presidente del Directorio y al Gerente General Corporativo, como representantes de Tricot y voceros oficiales de la Sociedad y de sus filiales.

En caso que aparezca información de la Sociedad o de sus filiales en los medios de comunicación, será facultad de la misma pronunciarse al respecto. Para tales efectos, se seguirán los mecanismos establecidos en el presente manual.

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	11/13

13. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

La resolución de cualquier conflicto en la aplicación del manual será resuelta por el Directorio, quedando facultado para designar a tres miembros del mismo para que se avoquen al conocimiento y decisión del conflicto suscitado, proponiendo al efecto las sanciones correspondientes, las que serán en definitiva determinadas y aplicadas por el Directorio, con exclusión de aquellos directores que puedan estar involucrados.

El procedimiento será breve y sumario y deberá contemplar las instancias que aseguren un debido proceso.

Las sanciones que podrán ser adoptadas por el Directorio contemplan la amonestación, la denuncia de los hechos a las autoridades correspondientes, el término de la relación laboral por falta de deber de lealtad y de probidad, entre otras, de acuerdo con la gravedad del hecho.

Para aquellos casos en que el incumplimiento recaiga sobre las políticas de transacciones de valores de la sociedad, podrá aplicarse una sanción consistente en una multa. Dicha multa podrá ascender, como máximo, hasta el 50% del precio asignado a los valores transados.

Las sanciones señaladas anteriormente, son sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables de conformidad a la ley o a la normativa vigente.

14. MECANISMO DE DIFUSIÓN.

Será responsabilidad del Gerente General de Empresas Tricot S.A. difundir al interior de la sociedad el presente manual. Para tales efectos deberá remitirse a cada uno de los destinatarios una copia del mismo, la que podrá realizarse a través de correo electrónico.

El presente Manual deberá mantenerse publicado en el sitio web www.tricot.cl.

15. VIGENCIA.

El presente documento comienza su vigencia a contar desde el día de su aprobación. Deberá ser actualizado cada tres años o en una periodicidad menor, cuando se presenten cambios a nivel normativo u operativo.

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	12/13

16. AUDITORÍA

La Subgerencia de auditoría interna, dentro del desarrollo de su plan anual de auditorías basado en riesgos, considerará este documento como parte de su revisión y será, dentro de dicho contexto, materia auditable.

Se incorporará a los programas de trabajo la realización de pruebas para evaluar su nivel de cumplimiento, y reportar eventuales oportunidades de mejora asociadas a dicha revisión.

17. NORMAS DE OPERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE APOYO

NOMBRE DEL DOCUMENTO	HIPERVÍNCULO
-	-

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO	CÓDIGO 01080001 MAN-ACT:01.1	
Contraloría	28/04/2020	13/13

18. CONTROL DOCUMENTAL

Historial de creación

VERSIÓN	AUTOR	GERENCIA	FECHA	COMENTARIOS
ACT:00	Contralor	Contraloría	26/06/2017	Creación del documento

Este documento ha sido revisado por

VERSIÓN	REVISOR	FECHA	N° SESIÓN
ACT:00	Comité de directores	01/08/2017	53
ACT:01	Lorena Bruzzone - Gerente de Contraloría	16/05/2019	 01080001-MAN-ACT 00 0 Manual Manej.
ACT:01	Comité de Directores	23/05/2019	34
ACT:01.1	Lorena Bruzzone - Gerente de Contraloría	21/04/2020	 01080001-MAN-ACT 01 0 Manual Manej.

Este documento ha sido aprobado por

VERSIÓN	APROBADOR	FECHA	N° SESIÓN
ACT:00	Directorio	01/08/2017	53
ACT:01	Directorio	23/05/2019	75
ACT:01.1	Directorio	28/04/2020	86

COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

El dueño de este documento es el **Gerente de Contraloría**. En él recae la responsabilidad de mantenerlo actualizado y de asegurar su cumplimiento y eficacia continua. En el evento que exista más de un área responsable del documento, se deberá establecer, de forma clara, las revisiones y aprobaciones necesarias para su correcta formalización.

Toda actualización y/o modificación del presente documento debe ser informado al encargado de cumplimiento normativo al correo electrónico normativainterna@tricot.cl, para que éste inicie el proceso de gestión documental de normativa interna.

CLASIFICACIÓN: Público	ESTADO DEL DOCUMENTO: Final
-------------------------------	------------------------------------